



APRUEBA CONVENIO MANDATO
QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 144

ARICA, 14 JUN 2012

VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado con fecha 16 de abril de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Salud Pública, respecto de la ejecución del Programa "Control de Vectores Interés Sanitario Sectores Vulnerables Arica".
2. El Decreto Exento N° 459 de fecha 18 de mayo de 2012 del Ministerio de Salud, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado con fecha 16 de abril de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Salud Pública, respecto de la ejecución del Programa "Control de Vectores Interés Sanitario Sectores Vulnerables Arica".
3. Memorándum N° 1044 de fecha 31 de mayo de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado con fecha 16 de abril de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Salud Pública, respecto de la ejecución del Programa "Control de Vectores Interés Sanitario Sectores Vulnerables Arica".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

**"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**

En Arica, a 16 de abril de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT **61.978.890-7** representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, RUT **8.768.597-7** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** RUT **61.601.000-K**, representada por su Subsecretaria de Salud Pública (S) Dra. **NANCY SEPÚLVEDA VELASQUEZ** RUT **6.241.201-1**, ambos domiciliados para estos efectos en la Mac-Iver N° 541 oficina 36, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y

Parinacota con fecha 30 de Marzo de 2011, según certificado N° 77 de su Secretario Ejecutivo; el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado "**CONTROL VECTORES INTERES SANITARIO SECTORES VULNERABLES ARICA**" Código BIP 30086606-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado programa, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección, validación y recepción de las acciones ejecutadas.

SEGUNDO: El programa consiste en la contratación de servicios de una empresa especializada en el control de vectores de interés sanitario, para aplicación de rodenticida, insecticida para garrapatas, desarrollo de capacitaciones y contratación de profesionales y técnicos para cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores del programa. También se incorpora la contratación de un inspector técnico para control de programa, que permita ser nexo entre la empresa contratada y la Unidad Técnica. El total de unidades vecinales a intervenir es 20 (veinte).

La empresa adjudicada deberá diseñar e implementar un programa de actividades operativas de desinsectación y desratización, precedida de talleres, charlas de educación y extensión para los beneficiarios, con la participación de los profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota y las Juntas Vecinales beneficiadas con el Programa.

Las partes dejan establecido que el programa señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del programa que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 126.458.- (Ciento veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30086606-0, Subtítulo 31, Item 03, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, **FNDR** — Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota.
 - a.1. **Presupuesto Regional año 2012 Asignación 001**, Gastos Administrativos **M\$ 795.- (Setecientos noventa y cinco mil pesos)** del FNDR — Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota año 2011.
 - a.2. **Presupuesto Regional año 2012: Asignación 002**, Consultorías **M\$ 8.732.- (Ocho millones setecientos treinta y dos mil pesos)** del FNDR — Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.
 - a.3. **Presupuesto Regional año 2012: Asignación 003**, Contratación del Programa **M\$ 116.931.- (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y un mil pesos)** del FNDR — Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2012.

En el caso de modificaciones del programa, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: La Unidad Técnica será el organismo encargado de administrar las acciones que se financiarán con cargo al programa objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- b) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y correcta operación de las acciones objeto del programa.

QUINTO: Los Estados de Avance del Programa que remita la Unidad Técnica, se presentarán en un (01) original y una (01) copia, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

I. Para cursar estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:

1. Ordinario Unidad Técnica solicitando cancelación.
2. Factura a nombre del Gobierno Regional.
3. Formulario Estado de Pago de la Unidad Técnica.
4. Informe de Revisión Conforme de las actividades del Programa.
5. Certificado Dirección del Trabajo y Cotizaciones Previsionales o Declaración Jurada del Consultor que no cuenta con personal contratado.

En el caso del primer Estado de Pago, se debe incluir:

- Copia de la publicación de la Licitación
- Acta Apertura de la propuesta
- informe Evaluación de las Ofertas
- Resolución o Decreto que adjudica Contrato
- Copia de la Boleta de Garantía a nombre del Gobierno Regional

II. Para completar los expedientes de la carpeta del programa:

1. Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
2. Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
3. Contratos atinentes al proyecto
4. Original de las Boletas de Garantía
5. Acta de Recepción Conforme de la Etapa
6. Informe Término del Proyecto (MIDEPLAN)

SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del programa materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el Programa por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del Programa.
- e) Visar los avances del Programa y estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.

- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del programa que, como Ministerio, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

NOVENO: La ejecución del programa se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de las acciones objeto del programa.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del programa, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del programa, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

UNDECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de las acciones objeto del proyecto, aportando el Inspector Fiscal permanente y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

DUODECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas y remitir las actas correspondientes en forma oportuna.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del programa "**CONTROL VECTORES INTERES SANITARIO SECTORES VULNERABLES ARICA**" Código BIP 30086606-0., cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTO: Una vez realizada la entrega provisoria de los trabajos ejecutados por el contratista a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional será quien organizará la ceremonia respectiva, si lo estimara pertinente. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Proyecto (ITP) dentro de los treinta días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Anca.

DECIMO SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista y/o los subcontratistas, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

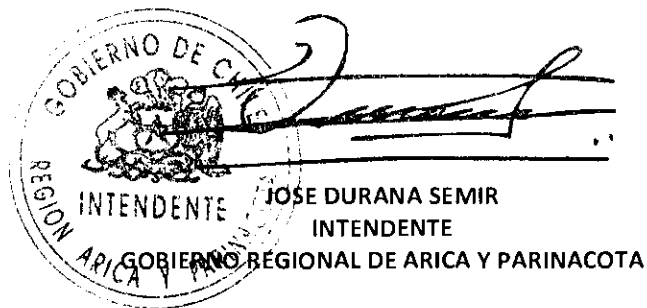
DECIMO OCTAVO: La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior; y la personería de doña **NANCY SEPÚLVEOA VELÁSQUEZ**, para representar a la Subsecretaría de Salud Pública (S) , consta en el Decreto Exento N°346, de fecha 13 de abril de 2012.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando tres en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Anca y Parinacota.

Firmado: DRA. NANCY SEPÚLVEDA VELÁSQUEZ, SUBSECRETARIA (S) DE SALUD PÚBLICA (posee un timbre y una firma ilegible); JOSÉ DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA (posee un timbre y una firma ilegible)".

3. **Impútese** el gasto correspondiente al subtítulo 31, Item 03, asignación 001 (Gastos Administrativos), asignación 002 (Consultorías), asignación 003 (Contratación del Programa, de la Ley de Presupuesto año 2012.

TÓMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



- ~~Firmado~~
DISTRIBUCION:
1. Contraloría Regional
 2. DACOG
 3. DAF
 4. Dpto. Jurídico
 5. Dficina de partes